

## **Para aumentar el periodo ordinario de sesiones del Congreso**

C. PRESIDENTE DE LA MESA

DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 25, 33 fracción II, y 36 fracciones I, XVI, y XXXIX; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los artículos 72 fracción II y 73 párrafo I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, a fin de aumentar un mes más de trabajo legislativo al primer periodo ordinario de sesiones, bajo la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los objetivos de esta Honorable Asamblea están plasmadas en nuestra Carta Magna, entre las que destacan el de aprobar Iniciativas de Ley que permitan mejorar el marco jurídico, la revisión de las cuentas públicas de los órganos de gobierno, así como la de pronunciarse sobre ciertos temas de gran importancia para nuestro estado.

Este Congreso tiene como órgano fundamental para el debate de la vida pública del Estado al Pleno de esta Cámara, donde cada uno de los legisladores, en igualdad de derechos, puede subir a esta Tribuna a defender o proponer sus ideas o exponer las necesidades de la sociedad tabasqueña.

Y es en las sesiones ordinarias, precisamente cuando se realiza el debate parlamentario y la labor del Diputado rinde sus frutos para poder ser evaluado por la sociedad. Sin embargo, como sabemos, el tiempo para sesionar es muy breve; acabamos de iniciar esta Legislatura y ya estamos por terminarla, sin tomar en consideración que en este primer periodo se atraviesa la semana santa y la semana de pascuas.

Así mismo, nuestra Ley Orgánica en su artículo 38 señala *“En los períodos ordinarios de sesiones, el Congreso se ocupará preferentemente de expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, así como revisar y calificar la cuenta pública”*. Y en su artículo 39 establece que *“Durante el segundo período el Congreso se ocupará preferentemente de estudiar, discutir y votar las leyes de ingresos de los*

*municipios y del Estado y el presupuesto de egresos de éste último que será presentado por el ejecutivo.”*

Sin embargo, por práctica parlamentaria, siempre dejamos la revisión y calificación de las cuentas públicas para el segundo periodo, lo que significa una carga de trabajo más fuerte para este periodo.

Es por ello, como lo estamos viviendo, que en este periodo de sesiones, a más de dos meses y medio de iniciar, no hemos en este Pleno discutido ni votado ningún dictamen de alguna de las Comisiones y ya en un mes y medio más, terminará el periodo y las comisiones se abocarán al análisis y dictamen de las Iniciativas.

Es necesaria la ampliación de un mes más en el primer periodo ordinario de sesiones, tiempo para que no nos corran las prisas y le demos a la sociedad un trabajo parlamentario de calidad.

Asimismo a fin de estar en armonía con la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone que en esta última, se establezca el inicio del periodo ordinario como el día uno de febrero, tal y como lo establece nuestro máximo ordenamiento. Por lo tanto, tres meses del periodo ordinario, no son suficientes para desahogar todos los temas de la agenda del Estado.

Compañeras y compañeros legisladores, esta iniciativa propone ampliar en un mes el primer periodo ordinario de sesiones, desde el uno de febrero hasta el

treinta y uno de mayo. Ello significa mayor tiempo para que podamos trabajar en las Comisiones y en el Pleno, para darle a Tabasco el Congreso que se merece.

Por todo lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

## DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

TITULO III

DEL PODER LEGISLATIVO

CAPITULO III

INSTALACIÓN Y PERIODO DE SESIONES DEL CONGRESO.

Artículo 23.- El Congreso del Estado, tendrá dos períodos ordinarios de sesiones al año, el primero, del uno de febrero al **treinta y uno de mayo**, y el segundo, del primero de octubre al quince de diciembre del mismo año, excepto en los casos a que se refieren los artículos 19 y 45, primer párrafo de esta Constitución, que iniciarán el primero de enero del año respectivo.

Durante los recesos funcionará una Comisión Permanente; sin embargo, las distintas comisiones internas de carácter permanente que orgánicamente integran el Congreso, continuarán cumpliendo sus atribuciones.

## LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

### CAPITULO VI

#### DE LOS PERIODOS DE SESIONES

Artículo 35.- El Congreso del Estado, tendrá dos períodos ordinarios de sesiones al año, el primero del **uno de febrero** al **treinta y uno de mayo**, y el segundo, del uno de octubre al quince de diciembre del mismo año, excepto en los casos a que ese refieren los artículos 19 y 45, primer párrafo de la Constitución Política del Estado.

Los plazos que se precisan en esta ley se contarán por días naturales, a no ser que expresamente se precise lo contrario.

## TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de marzo de 2007.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia  
Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.